

disponer de los bienes de la Sociedad Mandante, firmando cuanto documento público o privado sea necesario para el debido cumplimiento de su cometido, haciendo las renunciaciones y sumisiones que se requieran para el caso...- O) Obtener préstamos y autorizar a otras personas para que los obtengan ...- P) Y en general podrán realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el debido cumplimiento del Objeto Social...".-----

— B).- Con fundamento en el artículo 165, fracciones II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se designa como comisario de la sociedad al señor AGUSTIN TORRES PALMA.-----

— YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

— I.- De que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse; II.- Que por no ser conocidos de la suscrita notario los comparecientes me presentan el documento necesario para su identificación, mismo que en original tengo a la vista, y que por sus generales dijeron ser: El señor ALFREDO CARCAMO CASTAÑEDA, originario de Jonotla, Puebla, habiendo nacido el quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, vecino de la ciudad de Puebla, con domicilio en avenida ciento diez "D" poniente numero cuarenta y siete, colonia Fuentes de San Aparicio, casado, comerciante, quien se identifica con su credencial para votar de folio 093001388; y la señora LAURA DOMINGUEZ MARTINEZ, originaria de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, habiendo nacido el treinta de julio de mil novecientos setenta y siete, casada, ama de casa, quien se identifica con su credencial para votar de folio 0000067542838; III.- Que habiendo leído en voz alta el presente instrumento y después de explicarles el valor de su contenido y consecuencias legales, los comparecientes manifestaron quedar entendidos y conformes, estampando la huella dactilar de su pulgar derecho y firmando para constancia.- DOY FE.- Dos huellas dactilares.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Ante mi.- FIRMA ILEGIBLE DE LA LICENCIADA MARIA EMILIA SESMA TELLEZ.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notaria Publica.- Autorizo el mismo día de su otorgamiento por no causar ningún impuesto.- Ante mi.- FIRMA ILEGIBLE DE LA LICENCIADA MARIA EMILIA SESMA TELLEZ.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notaria Publica.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, A QUE ME REMITO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO.- VA EN DOS FOJAS UTILES Y EN SUS FOJAS DE ANEXO PARA "ELECTRIMAS DISTRIBUCIÓN Y PROYECTOS" S.A de C.V.-----

COTEJADO CON SU ORIGINAL, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-----



AR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
TRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA.

LIC. MARIA EMILIA SESMA TELLEZ.

LIC. MARIA EMILIA SESMA TELLEZ
NOTARIO PUBLICO No.3
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHOLULA, PUE.



Lic. María Emilia Sesma Téllez
 Notaria Titular
 Notaría Pública No. 3
 Cholula, Pue.

Lic. Emilia García Sesma
 Notaria Auxiliar
 Notaría Pública No. 3
 Cholula, Pue.

LIC. MARIA EMILIA SESMA TELLEZ
 NOTARIO PUBLICO No. 3
 DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CHOLULA, PUE.

será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" según determine la Asamblea respectiva.

SEXTA

— ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, las facultades de este funcionario se rigen en términos de los artículos 2440, 2480 y 2481 del Código Civil para el Estado de Puebla, su correlativo 2554 de código civil para el distrito federal, y las fijadas en los estatutos de esta sociedad.

SEPTIMA

— NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad será Mexicana, sujeta a las leyes y tribunales mexicanos, por lo que los comparecientes por medio de este acto manifiestan que convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en el artículo octavo del reglamento de la Ley Orgánica de la fracción Primera del artículo veintisiete Constitucional que: "Todo extranjero que, en. Acto de la Constitución o en cualquier tiempo anterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá en que convienen en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CLAUSULAS
 TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan las CIENTO ACCIONES Serie "A" que integran el capital mínimo fijo de la Sociedad, en la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
ALFREDO CARCAMO CASTANEDA	95	\$95,000.00
LAURA DOMINGUEZ MARTINEZ	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

SEGUNDA.- Los Accionistas, adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- A).- La sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, nombrando como presidente al señor ALFREDO CARCAMO CASTAÑEDA, y como secretaria a la señora LAURA DOMINGUEZ MARTINEZ; quienes en forma conjunta o separada tendrán todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo decimo sexto del capítulo tercero, de los estatutos de esta sociedad; dentro de las que se encuentran: A) Poder General para pleitos y cobranzas...- B) Poder general para actos de Administración...- C) Poder General para ejercer los actos de dominio...- D) Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito...- E) Podrán sustituir el presente mandato...- F) Poder para designar a los Gerentes...- G) Poder para representar a la sociedad...- H) Celebrar todo tipo de operaciones de crédito...- I) Poder para celebrar contratos...- J) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos...- K) Gozará de todas las facultades previstas en las Fracciones I, II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo...- L) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades...- M) Gozarán de todas las facultades señaladas en el artículo 2480 (dos mil cuatrocientos ochenta) del Código civil para el Estado de Puebla...- N) Para enajenar, vender y gravar o cualquier otra forma de



SMA TELLEZ